



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Educación, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de una orden por la que se regula la organización y funcionamiento de los conservatorios profesionales de música de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamento a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente:

«1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras».

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

04/05/2022 14:27:45

04/05/2022 13:39:25 | GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a20a71a9-dba5-53d1-b310-005059b6280

SANCHEZ, ALEGRIA, JULIO





a) Problemas que pretende solucionar:

La Disposición adicional segunda, apartado 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación establece que «la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente». La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dedica el Título V a la autonomía, participación y gobierno de los centros, determinando que la comunidad educativa participará en el gobierno de los centros y que los centros gozarán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión. De igual manera, establece también la composición y funciones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos, regulando también los aspectos fundamentales referidos a la dirección.

Como consecuencia de lo expuesto, se crearon por decreto los conservatorios de música municipales Leopoldo Martínez Romero de Caravaca de la Cruz, Maestro Gómez Villa de Cieza, Julián Santos de Jumilla, Maestro Jaime López de Molina de Segura y Conservatorio de San Javier. Las Comunidades Autónomas podrán convenir con las administraciones locales la gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos. Para ello, en el año 2001 se suscribieron convenios de colaboración con los ayuntamientos anteriormente mencionados, renovados en 2011, para gestionar los conservatorios municipales que imparten enseñanzas profesionales de música. A día de hoy, los efectos de los convenios marco suscritos con estos ayuntamientos se encuentran extinguidos. Una vez que se disponga de nuevos convenios de colaboración para la gestión de estos conservatorios, resulta adecuado disponer de una norma que regule su organización y funcionamiento que se adapte a las peculiaridades de su contexto. Esta norma debe regular por primera vez en este ámbito la participación de la comunidad educativa en estos centros y la regulación de los distintos órganos de gobierno y de coordinación docente.

04/05/2022 14:27:45

04/05/2022 13:39:25 | GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a20a77a9-dba5-53a1-b31a-00505696280

SANCHEZ, ALEGRIA, JULIO





b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario regular determinados aspectos de la organización y funcionamiento de los conservatorios profesionales de música de titularidad municipal con el propósito de avanzar hacia una estabilidad de la actividad docente y, en general, en la oferta formativa de estos conservatorios, al tiempo que se refuerza la eficiencia de la gestión de los mismos. La publicación de una norma que permita a los conservatorios profesionales de música de titularidad municipal adecuar su organización y funcionamiento a la propia naturaleza de las enseñanzas que imparten, además de a las peculiaridades por la gestión municipal de los mismos, les dotará como consecuencia de seguridad jurídica en sus actuaciones. Para ello, se debe regular la composición del equipo directivo, el consejo escolar y los órganos de coordinación docente, adaptándolos a las peculiaridades que presentan estos centros.

Resulta necesario crear estructuras organizativas que permitan a las entidades locales con conservatorios donde se imparten las enseñanzas profesionales de música la correcta organización de estas enseñanzas y la racionalización en la gestión del servicio, permitiendo así la consecución de un modelo estable en el tiempo que traiga como consecuencia la viabilidad de estos centros y del modelo educativo que representan.

c) Objetivos de la norma:

Los objetivos de la orden que se tramita son los siguientes:

- a) Desarrollar la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales de música de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Regular el marco de la autonomía pedagógica, de organización y gestión de los centros educativos de titularidad municipal que impartan enseñanzas profesionales de música.
- c) Establecer un marco jurídico estable y de certidumbre para el funcionamiento de los conservatorios profesionales de música de titularidad municipal.
- d) Adaptar su organización y funcionamiento al contexto municipal.
- d) Mejorar la gestión de los conservatorios de enseñanzas profesionales de música de titularidad municipal.





d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan, se estima necesario su desarrollo normativo.

VºBª Juan García Iborra
DIRECTOR GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
E INNOVACIÓN

Julio Sánchez Alegría
JEFE DE SERVICIO DE
ENSEÑANZAS DE REGIMEN
ESPECIAL

(Documento firmado electrónicamente al margen)

04/05/2021 14:27:45

GARCIA IBORRA, JUAN

04/05/2021 13:39:23

SANCHEZ ALEGRIA, JULIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a20a77a9-cba5-53a1-b31a-005056946280

